

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES SM/153/2022

 SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE ADQUISICIONES

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES NÚM.

SM/153/2022

REQUISICIÓN DE COMPRA
098/2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PARTIDA PRESUPUESTAL
3531 "CONGRESOS Y CONVENCIONES"

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL N° SMCMDX/DE-AFIJUD-FIN/0874/2022

FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 27 INCISO C, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA: NAL. () INTER. ()

NÚM. INVITACIÓN RESTRINGIDA: NAL. () INTER. ()

NÚM. FECHA DEL FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO
C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

CARGO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
GDF-971205-4NA

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06040, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO

VIGENCIA DEL CONTRATO DEL: 15 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

OBJETO DEL CONTRATO:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LOS 15 DÍAS DE ACTIVISMO EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

FORMA DE PAGO:
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR "LA SECRETARÍA" A "EL PROVEEDOR". DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN DENTRO DEL PERÍMETRO DE LAS 16 ALCALDÍAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y HASTA EL 10 DE DICIEMBRE 2022"

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA INGRESADA AL SISTEMA LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA.

FACTURAR A GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES

NOMBRE DE: R.F.C. GDF-971205-4NA

DOMICILIO FISCAL: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE "EL PROVEEDOR":

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: CAU80826C58

DOMICILIO FISCAL:
CALLE TECPAN NÚMERO 15, COLONIA AZCAPOTZALCO CENTRO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02000 CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 55 5352-1658, 5352-8103 Y/O 5561-114 EMAIL: john_audiovisa@yahoo.com.mx

1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS

2 EL C. ALEJANDRO MORALES MAYÉN EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94.727 EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 1998 ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR NOTARIO NÚMERO 59 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO

3 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTIPULADAS EN EL ART 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ COMO EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO, Y POR LO TANTO NO TIENE ADEUDO ALGUNO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE.

4. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE TECPAN NÚMERO 15, COLONIA AZCAPOTZALCO CENTRO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02000, CIUDAD DE MÉXICO

ACTIVIDAD COMERCIAL DEL PROVEEDOR:
SE DEDICA ENTRE OTROS A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE CURSOS, FOROS, TALLERES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CEREMONIAS, CLAUSURAS, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, FERIAS ECONÓMICAS, CULTURALES Y SOCIALES, FESTEJOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, REUNIONES PARA CELEBRAR FECHAS CONMEMORATIVAS, GIRAS DE TRABAJO Y PROMOCIONALES, INFORMES DE GOBIERNO, PANELES DE DISCUSIÓN, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, DESARROLLO DE PROGRAMAS PUBLICITARIOS, EVENTOS DE CLAUSURA, EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO PÚBLICOS Y PRIVADOS, EVENTOS PROOCOLARIOS, EVENTOS DE DONACIÓN, EVENTOS DEPORTIVOS, Y CUALQUIER OTRO EVENTO CON EL NOMBRE QUE SE LE DENOMINE. ACREDITADO CON LA ESCRITURA NÚMERO 46,790 DEL 10 DE ABRIL DE 2012 ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.

PENAS CONVENCIONALES:
"LA SECRETARÍA" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASEN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.
LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES EN CUANTO LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".
LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA", SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES. EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA CONVOCANTE NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS.

HOJA NÚM. 1 DE 2

MES: NOVIEMBRE

FECHA: DÍA 15

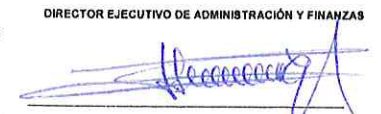
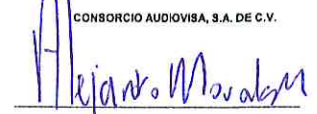
AÑO 2022

GARANTÍAS:
NO APLICA

TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE AL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO DE ACTUACIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR, NO EXIME A "EL PROVEEDOR" DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRADAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FUERON PACTADOS EN EL MISMO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

NO SE OTORGA ANTICIPO

POR "LA SECRETARÍA"		VALIDACIÓN JURÍDICA		"POR EL PROVEEDOR"	
NOMBRE:	C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO	NOMBRE:	MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO	NOMBRE:	C. ALEJANDRO MORALES MAYÉN
CARGO:	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO:	COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS	CARGO:	CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES

SM/153/2022

CONTRATO REVERSO

En el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA SECRETARÍA" A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN CONTRATA LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE DOCUMENTO Y POR "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA MORAL CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V., QUIEN SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADOS.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.
- SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2020, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO
- QUE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES O REPRESENTANTES LEGALES NI ÉL MISMO, SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO CUENTA EN SU CUERPO DIRECTIVO CON PERSONAS DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO; NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO APROBADO, Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, EL PERSONAL QUE DESIGNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTARÁ CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL NECESARIA PARA OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETE A REALIZAR A "LA SECRETARÍA", LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO INDICADO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONTRATO.

LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

SEGUNDA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA: "LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA: "EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA "LA SECRETARÍA" O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

POR "LA SECRETARÍA"		VALIDACIÓN JURÍDICA		"POR EL PROVEEDOR"			
NOMBRE:	C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO	NOMBRE:	ÁREA REQUERENTE CONCEPCIÓN CUETO REYES	NOMBRE:	MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO	NOMBRE:	C. ALEJANDRO MORALES MAYÉN
CARGO:	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO:	DIRECTORA DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN	CARGO:	COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS	CARGO:	CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

**CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES
SM/153/2022
CONTRATO REVERSO**

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

(CONTINUACIÓN)

- QUINTA:** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
- SEXTA:** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA SECRETARÍA".
- SEPTIMA:** EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA SECRETARÍA", A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.
- OCTAVA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- NOVENA:** "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.
- DECIMA:** "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PORCENTAJE INDICADO EN LA HOJA 1/2 DEL PRESENTE CONTRATO CONTRATO. SI ES IGUAL O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL POR "LA SECRETARÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.
- DÉCIMA PRIMERA:** LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA SECRETARÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".
- DÉCIMA SEGUNDA:** "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA SECRETARÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".
- "LA SECRETARÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:
- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL "ANEXO 1" DEL PRESENTE CONTRATO.
 - 2.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS.
 - 3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
 - 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
 - 5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA SECRETARÍA".
- DÉCIMA TERCERA:** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA SECRETARÍA".
- DÉCIMA CUARTA:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUДИERAN CORRESPONDERLES.
- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

"POR LA SECRETARÍA"

NOMBRE: C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

NOMBRE: CONCEPCIÓN CUETO REYES

CARGO: DIRECTORA DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN

FIRMA:

VALIDACIÓN JURÍDICA

NOMBRE: MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO

CARGO: COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

FIRMA:

"POR EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. ALEJANDRO MORALES MAYÉN

CARGO: CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

FIRMA:

En el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.